BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.477

EDICION DE 52 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia.
Rivadavia 413 — U. T 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278. Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Miércoles 2 de Diciembre de 1942

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 pagina y hasta 1|2 pagina, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada . . .	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	» 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	» 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	» 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	» 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	» 1.50
Tribunales de la Nación	» 2. —
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	» 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	» 5.—
Número suelto	» 0 50

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Declarando intervenida la provincia de Tucumán y nombrando Interventor Federal.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1942.

136.903. — Vistos los antecedentes y denuncias que obran en el Ministerio del Interior sobre el proceso de la elección de gobernador de la provincia de Tucumán que viene cumpliéndose desde el 18 de octubre ppdo., y

CONSIDERANDO:

1.º Que la forma representativa republicana adoptada por nuestra Constitución tiene por base fundamental la soberanía del pueblo, la que se ejercita en la elección de sus gobernantes en tiempos señalados y bajo formas de antemano establecidas;

2.º Que, reunidos los electores de gobernador de la provincia de Tucumán en la sesión preparatoria que ordena el el artículo 93 de la Constitución Provincial, para resolver sobre la validez de las elecciones, no llegaron a pronunciarse sobre el punto en razón de incidencias que culminaron en la división del cuerpo electoral en dos fracciones;

3.º Que la mayor de éstas compuestas de 27 electores sobre 53, de los cuales dos tienen impugnados sus diplomas, se declaró constituída en Colegio Electoral, con dudoso quórum, que, aun admitido como existente, no le permitió pronunciarse sobre la validez de los títulos de los miembros electos, por cuanto no podía integrarse, para votar con el elector a cuya habilidad o credencial se refiriese la votación en particular;

4.º Que, después de haber dispuesto los electores reunidos medidas compulsivas para obtener la asistencia de los faltantes sin resultado positivo, resolvieron, al finalizar el término de diez días señalados para terminar el juicio de las elecciones, aplicar las sanciones de multa y vacancia de los cargos que establece el artículo 99 de la Constitución Provincial para los electores por cuya inasistencia injustificada no se verificase la elección;

5.º Que el Poder Ejecutivo de la Provincia, avisado de la resolución mencionada, ha convocado a nuevas elecciones para llenar las vacantes que la misma habría determinado;

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 1 de Diciembre de 1942

	m$n.
Por avisos	2.092.—
Por marcas	300.—
Por adicionales de marcas .	85.—
Por suscripciones	48.70
Por venta de ejemplares y folletos	19.20
Total	2.544.90

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

6.° Que, aun siendo un principio reconocido del régimen de las asambleas políticas el de que los miembros de éstas tienen derecho a la presencia y concurrencia de otros miembros para organizarlas debidamente, las medidas consiguientes dependen de la ley particular que las autorice y sólo pueden adoptarse de acuerdo con ella;

7.° Que el artículo 125 de la Constitución de Tucumán de 1884, derogada en 1907, establecía: "El cargo de elector es irrenunciable, y el que faltare a la sesión en que deba tener lugar la elección, sin impedimento justificado, incurrirá en una multa de quinientos pesos, o en la de mil o cuatro meses de prisión si por su inasistencia no se verificase la elección, quedando además vacante su puesto";

8.° Que la reforma constitucional de 1907, por la cual varió sustancialmente el sistema de formación del Colegio Electoral, adoptó ese texto como primera parte del actual artículo 99, incorporando e las palabras "o a cualquiera sesión indispensable al efecto", después de las de "faltase a la sesión en que debe tener lugar la elección", sin que resulte de los antecedentes de la reforma el objeto expreso de este aspecto parcial de e la;

9.° — Que, en las disposiciones paralelas al artículo 99 de la Constitución de Tucumán de 1907, contenidas en la de Córdoba de 1883, Corrientes de 1889 y Entre Ríos de 1903, la sanción de vacancia del cargo de elector por ausencia de éste se refiere al caso de no verificarse la elección de Gobernador dentro de un plazo determinado que se cuenta desde la fecha de la sesión convocada para dicha elección y el mismo alcance tenía el artículo 125 de la constitución tucumana de 1884, fuente de la disposición actual como lo demuestra el artículo 126 de aquélla, que hace referencia al término de quince días, diciéndolo "expresado", con textual reproducción del artículo 106 de la Constitución de Córdoba de 1883, a pesar de estar omitida tal expresión en el artículo 125 correspondiente al 105 de ésta, que la contiene;

10. — Que este elemento lógico de juicio, así como la construcción del artículo 99 de la actual Constitución de Tucumán, hacen evidente que los electores reunidos pueden usar de la imposición de multas, o de otros medios para compeler a los inasistentes que faltasen sin causa justificada a cualquier sesión indispensable al efecto de la elección, pero no está en sus facultades declarar la vacancia de los cargos de los ausentes sino cuando, después de constituído definitivamente el Colegio, y de ser llamado a reunión para la elección de Gobernador, en que debe alcanzar el quórum de dos tercios del total de sus miembros, no se verificase la elección;

11. — Que, en consecuencia, desde el momento en que los electores reunidos, que no forman colegio por no haber quedado validados y reconocidos sus títulos, algunos de ellos formalmente impugnados, han procedido por sí a declarar vacantes los cargos de los ausentes, y desde que el Poder Ejecutivo de la Provincia ha actuado de acuerdo con esa decisión, convocando a elecciones de reemplazantes, el proceso eleccionario se ha desviado de sus cauces constitucionales;

12. Que, según los conceptos de Cushing, "el modo de conducir las elecciones que ha sido establecido por las leyes, y la prueba convenida de antemano para autenticarlas, no puede ser variado, ni puede separarse de ellas ningún detalle importante, para ser consistente con la naturaleza misma de un gobierno representativo";

13. Que, en virtud de los artículos 97 y 98 de la Constitución de Tucumán, el Colegio Electoral ejerce sus funciones hasta el día en que tome posesión del mando el Gobernador electo, lo cual implica que los plazos señalados para su actuación en los artículos 93 y 94 de la misma pueden ser prorrogados;

14. Que, dentro de la letra y el espíritu de la Constitución Nacional, procede la intervención del Gobierno Federal en las provincias, para garantir la forma republicana de gobierno y el goce efectivo de la soberanía del pueblo mediante la práctica regular de las instituciones que reglan su ejercicio;

15. Que el Poder Federal, cuando las propias instituciones locales no tienen los medios de resolver los conflictos de índole política, ha propendido en diversas oportunidades, sin mengua del principio del artículo 105 de la Constitución Nacional, a darle solución mediante el recurso de la intervención federal circunscripta a ese propósito,

El Presidente de la Nación Argentina—

en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase intervenida la provincia de Tucumán a objeto de asegurar la elección de gobernador, conforme a la Constitución y leyes locales.

Art. 2.° — El Comisionado Federal presidirá la elección de gobernador, mediante el normal funcionamiento del Colegio Electoral surgido de los comicios del 18 de octubre ppdo., y, en caso de que éste no pueda llenar su cometido declarará su caducidad y adoptará las medidas pertinentes para convocar a nueva elección.

Art. 3.° — Nómbrase Comisionado al doctor Alberto Arancibia Rodríguez a quien por intermedio del Ministerio del Interior se le darán las instrucciones correspondientes.

Art. 4.° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán cubiertos de rentas generales con imputación al mismo.

Art. 5.° — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO. — Miguel J. Culaciati. — Enrique Ruiz Guiñazú. — Carlos A. Acevedo. — Guillermo Rothe. — Pedro P. Ramírez. — Mario Fincati. — Daniel Amadeo y Videla. — Salvador Oría.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Cooperativa Agrícola de Puerto Rico Limitada". — Se aprueba reformas en los estatutos.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1942.

113.208. — 111. — Expte. N.° 349. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Cooperativa Agrícola de Puerto Rico Limitada" y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 5.° de la Ley número 11.388 en la forma de fojas sesenta y nueve (69) a setenta y seis y vuelta (76 y vta.), los nuevos estatutos de la sociedad "Cooperativa Agrícola de Puerto Rico, Limitada", sancionados por la asamblea celebrada en la Colonia de Puerto Rico (Territorio Nacional de Misiones), el 25 de marzo de 1940.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Cooperativa Agrícola de Presidencia Roque Sáenz Peña Limitada". — Se aprueba reformas en los estatutos.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1942.

113.209. — 112. — Expte. N.° 350. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Cooperativa Agrícola de Presidencia Roque Sáenz Peña Limitada", y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 5.° de la Ley número 11.388, en la forma de fojas treinta y siete (37) a treinta y ocho (38), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Cooperativa Agrícola de Presidencia Roque Sáenz Peña Limitada", por la asamblea celebrada en Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio Nacional del Chaco, el 12 de octubre de 1941.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus demás efectos.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Compañía Americana de Finanzas, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1942.

113.210. — 113. — Expte. N.° 511. — Vista la investigación practicada por la Inspección General de Justicia en la sociedad "Compañía Americana de Finanzas, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", de la que se da cuenta en informe que corre a fojas cuarenta y seis y siguientes (46 y sigtes.); atento que de las conclusiones de la investigación resulta que la sociedad ha perdido más del 75 o/o de su capital, en cuya virtud debe considerársela disuelta —ipso jure—, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 369 del Código de Comercio y de conformidad con lo aconsejado por aquella repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 22 de mayo de 1934 por el que se autorizó el funcionamiento de la citada sociedad, constituída en esta Capital con el nombre de "San Jorge, Compañía General de Comercio y Financiaciones, Sociedad Anónima", el 16 de abril del mismo año. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Agencia Marítima Basal S. A.". — Se aprueba reforma en los estatutos.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1942.

113.211. — 114. — Expte. N.° 512. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad "Agencia Marítima Basal S. A.", que se relaciona con el aumento del capital autorizado de m$n. 25.000 a m$n.250.000 y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la referida sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cincuenta y siete vuelta (57 vta.) a cincuenta y ocho (58), con las modificaciones de fojas sesenta y tres vuelta (63 vta.) y la salvedad de fojas sesenta y cuatro (64), la reforma introducida al artículo 5.° de los estatutos de la sociedad "Agencia Marítima Basal S. A.", por la asamblea celebrada el 11 de diciembre de 1941.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Tifsa, Textil, Industrial y Financiera Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1942.

113.212. — 115. — Expte. N.° 538. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tifsa, Textil, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Cd. citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Tifsa, Textil, Industrial y Financiera Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 31 de diciembre de 1941; y apruébase sus estatutos de fojas dos

(2) a diez (10), con las modificaciones de fojas veintiuno vuelta (21 vta.) a veintitrés (23) y veintiséis (26), a veintisiete (27).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas catorce (14) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
Guillermo Rothe

"Aerovías Argentinas, Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1942.

113.250. — 117. — Expte. N.° 30. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Aerovías Argentinas Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Aerovías Argentinas, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 28 de octubre de 1941; y apruébase sus estatutos de fojas uno (1) a nueve y vuelta (9 y vta.), con las modificaciones de fojas veintisiete (27) a treinta y vuelta (30 y vta.) y treinta y tres (33) a treinta y cuatro y vuelta (34 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los títulos cuyos depósitos se acreditan con las boletas de fojas 14 y 18 y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
Guillermo Rothe

"Cooperativa Agrícola de Charata Limitada". — Se aprueba reformas en los estatutos.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1942.

113.251. — 118. — Expediente N.° 347. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Cooperativa Agrícola de Charata Limitada" y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 5.° de la Ley 11.388, en la forma de fojas veintinueve (29) a treinta (30), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Cooperativa Agrícola de Charata, Limitada", por la asamblea celebrada en la localidad de Charata, —Territorio Nacional del Chaco—, el 5 de octubre de 1941.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus demás efectos.

CASTILLO
Guillermo Rothe

"Hijas de Santa Ana—Academia Santa Teresita". — Se concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1942.

113.253. — 119. — Expediente N.° 537. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Hijas de Santa Ana—Academia Santa Teresita" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inc. 5.°, del Código Civil; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Hijas de Santa Ana—Academia Santa Teresita", constituída en esta Capital el 15 de diciembre de 1941; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a tres (3), con las modificaciones de fojas diez vuelta (10 vta.) a once (11).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su añotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
Guillermo Rothe

"La Porteña", Sociedad Anónima de Inversiones Financieras". — Se aprueba reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1942.

113.254. — 120. — Expediente N.° 539. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad "La Porteña", "Sociedad Anónima de Inversiones Financieras" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que con la redacción aconsejada por la Inspección General y aceptada por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas sesenta y tres (63) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 20 de enero de 1932, al artículo 1.° de los estatutos de la citada sociedad, la que, conforme a dicha reforma, en lo sucesivo se denominará "La Floresta", "Sociedad Anónima de Inversiones Financieras". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1942, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
Guillermo Rothe

"Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Buenos Aires". — Se autoriza su funcionamiento como sociedad cooperativa.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1942.

113.409. — 121. — Expediente N.° 346. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Buenos Aires" y los dictámenes favorables de la Dirección de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388 y a que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5.° de la Ley 11. 388, a la "Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Buenos Aires", constituída en esta Capital el 26 de octubre de 1941; y apruébase sus estatutos de fojas tres (3) a ocho y vuelta (8 y vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno (21).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus demás efectos.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Asociación "Auxilio Social Argentino". — Se le concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1942.

113.411. — 123. — Exp. N.° 561. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación Auxilio Social Argentino" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5, del Código Civil; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Auxilio Social Argentino", constituída en esta Capital el 3 de octubre de 1941; y apruébase sus estatutos de fojas (3) a seis y vuelta (6 y vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y seis y vuelta (16 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
Guillermo Rothe

"Beresina", Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1942.

113.252. — 125. — Exp. N.° 535. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Beresina", Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Beresina", Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 2 de enero de 1942; y apruébase sus estatutos de fojas uno (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas quince y vuelta (15 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los títulos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas siete (7) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
Guillermo Rothe

"Asociación Pro-Hogar Policial de la Sección Segunda". — Se aprueba reforma de estatutos.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1942.

113.491. — 129. — Exp. N.° 500. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la "Asociación Pro-Hogar Policial de la Sección Segunda", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas treinta y uno vuelta (31 vta.), la reforma introducida en el artículo 2.° de los estatutos de la "Asociación Pro-Hogar Policial de la Sección Segunda", por la asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1941.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
Guillermo Rothe

"Sociedad Tipográfica Bonaerense". — Se aprueba reforma de estatutos

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1942.

113.659. — 132. — Expte. N.° 573. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Sociedad Tipográfica Bonaerense", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las salvedades aconsejadas por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas doscientos noventa y dos y vuelta (292 y vta.), con las salvedades de fojas doscientos noventa y seis y vuelta (296 y vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Sociedad Tipográfica Bonaerense", por la asamblea celebrada el 25 de octubre de 1941. — Dicha entidad deberá ajustar oportunamente sus estatutos a las normas dictadas para las asociaciones de esa clase.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Registro Civil de los Territorios Nacionales. — Se establece la forma en que se llevarán los libros de actas.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1942.

136.455. — 919. — Exp. N.° 4811. — Vista la nota de la Inspección General de Justicia, en la que propone que los libros de actas de Registro Civil para las oficinas de Territorios Na-

cionales y de las Bases Navales, lleven impresa la parte de su texto que es común para todos;

Considerando:

Que el procedimiento aconsejado, al que no se oponen las disposiciones de la Ley N.° 1565 toda vez que el régimen que ella establece será íntegramente observado, tiene la ventaja de facilitar la redacción del acta y asegurar la observancia de todos los requisitos legales y además es el mismo sistema que se emplea en el Registro Civil de esta Capital Federal, con las variantes que impone la diferencia de lugares;

Que esta iniciativa disminuirá la pesada labor que corresponde a los Encargados de esas oficinas, puesto que personalmente deben labrar el acta original y su duplicado, en razón a que la ley de presupuesto no les asigna personal auxiliar; y

Que se han contemplado los casos de actas de redacción especial, a cuyo efecto ha preparado el folleto de "actas modelo", que acompaña, y del que resulta que el formulario proyectado se adapta perfectamente a todos esos casos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — En las oficinas de Registro Civil de los Territorios Nacionales y de las Bases Navales de Martín García y Puerto Belgrano, a partir del 1.° de Enero de 1943, se utilizarán libros de actas impresos, conforme a los formularios de actas proyectados por la Inspección General de Justicia, que obran de fojas 1 a 3 de este expediente.

Art. 2.° — La redacción de las actas se ajustará a las instrucciones del folleto de "actas modelo", de fojas 4.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Ministerio de Obras Públicas

Administración Gral. de los Ferrocarriles del Estado. — Ramal de empalme entre la línea Pie de Palo a Mendoza y el F. C. Trasandino Argentino. — Modificación de trazado. — Se aprueba documentos.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1939.

47.912. — 4005. — Exp. 28626-F-1939. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta modificar el trazado del ramal de empalme entre la línea de Pie de Palo a Mendoza y la del Ferrocarril Trasandino Argentino,

Teniendo en cuenta:

Que en el Decreto N.° 71.558 de fecha 23 de diciembre de 1935, por el que se aprobaron los documentos referentes a la construcción de la línea de Pie de Palo a Mendoza, lo fueron asimismo los relativos al trazado del ramal de enlace entre dicha línea y la del Ferrocarril Trasandino Argentino, en los que se establecía el Paradero Germania como punto de empalme;

Que con la incorporación del Ferrocarril Trasandino Argentino a la red del Estado, la mencionada Administración General considera conveniente, dada la nueva situación que tal hecho plantea, modificar el trazado del referido ramal, a fin de efectuar el empalme en la estación Paso de los Andes, proyecto que permitirá una mayor circulación de trenes entre ambas líneas;

Que de acuerdo con ese propósito, proyecta realizar una variante que iniciándose en el Km. 19|291,70 y continuando en línea recta hasta la población denominada Chacras de Coria, empalme en el Km. 21|751,07 mediante dos curvas de 250 m. de radio, con el Ferrocarril Trasandino Argentino;

Que en cuanto al costo de los trabajos a realizar, se halla éste incluído en el presupuesto de máxima que para la construcción de la línea de Pie de Palo a Mendoza, así como para la del ramal mencionado, fuera aprobado por el decreto precedentemente citado; y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los documentos presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la variante proyectada al empalme de unión entre la línea de Pie de Palo a Mendoza y la del Ferrocarril Trasandino Argentino.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ORTIZ
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Construcción de la línea de Pie de Palo a Mendoza. — Se aprueban planos definitivos.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1942.

132.667. — 4065. — Expte. 8366-1942. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación los planos definitivos correspondientes a la construcción de la línea de Pie de Palo a Mendoza y del ramal de unión con el Ferrocarril Trasandino, cuya numeración se indica a fojas 86 a 88, manifestando al mismo tiempo que con respecto a los planos que corresponden a los tramos metálicos de 72 m., 20 m., y de 15 m. de luz los elevará oportunamente a consideración de la Dirección General de Ferrocarriles; y

Atento a que la Repartición últimamente citada expresa (fs. 91) que no tiene observaciones que formular a los planos presentados, aconsejando la anulación de las planimetrías y perfiles Nros. 21.786; 21.822; 21.851 A; 21.852; 21.853; 21.863; 21.864; 21.866; 21.907; 21.958; 21.964; S. 22.276 S. 22.342; S. 22.255 A; S. 22.784; aprobados por Decreto N.° 73.558 de fecha 23 de diciembre de 1935, y del plano N.° 40.096 aprobado por Decreto 47.912 de 27 de noviembre de 1939, haciendo presente que, además de los planos relativos a los tramos metálicos, deberá enviar los documentos detallados que corresponden a la construcción de la estación Mendoza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los planos definitivos presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la construcción de la línea de Pie de Palo a Mendoza y del ramal de unión mencionados precedentemente.

Art. 2.° — Anúlanse los planos correspondientes a la planimetría y perfiles aprobados por Decreto N.° 73.558 de 23 de diciembre de 1935 y del plano aprobado por el N.° 47.912 de 27 de noviembre de 1939, relativos a la construcción de la línea de Pie de Palo a Mendoza y del ramal de unión con el Ferrocarril Trasandino a que se ha hecho referencia en el segundo considerando del presente decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría

Municipalidad de la Capital. — Reconociendo de legítimo abono pesos 5.577.70 m|n., construcción pavimento calle Plaza entre Paroissien y Ruiz Huidobro.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1942.

132.675. — 4062. — Expte. 29.481-M-1940. — Visto que la Municipalidad de la Capital gestiona el pago del importe que se le adeuda en concepto de construcción del pavimento que lleva a cabo de la calle Plaza, entre Paroissien y Ruiz Huidobro, frente a los terrenos ocupados por la zona de vías de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino (parcela B., manzana 211, parroquia 55 —cuenta N.° 9, serie 9a—) extensión delimitada en el croquis que se acompaña, con las letras H., J., L., E., F. y G., cantidad que, con sus respectivos intereses liquidados hasta el 15 de septiembre de 1942, asciende a pesos 5.577,70 m|n.;

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con los informes producidos por las Direcciones Generales de Ferrocarriles (fs. 7 y 11), Arquitectura (fs. 13) y Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 11 vta. y 14) y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación (fs. 15, 19 y 20), se trata de terrenos afectados a la explotación ferroviaria que no forman parte de estación, por lo cual la Empresa queda exenta del pago de pavimento en virtud de lo dispuesto por la Ley N.° 5315 y su modificatoria N.° 10.657, siendo, por lo tanto, de aplicación el Art. 19 de la de Pavimentación N.° 11.593 que establece que el importe de las deudas de esa naturaleza estará a cargo exclusivo de la Nación; y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la factura presentada por la Municipalidad de la Capital por el concepto a que se deja hecha referencia y que, con los intereses liquidados hasta el 15 de septiembre de 1942, asciende a cinco mil quinientos setenta y siete pesos con setenta centavos ($ 5.577,70 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, remítase a la Contaduría General de la Nación a fin de que practique la liquidación correspondientes y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a los efectos determinados por los decretos en Acuerdo de Ministros de fechas 10 de junio de 1908 y N.° 20.971 de 31 de diciembre de 1938.

CASTILLO
S. Oría

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aprobando resolución de la Dirección General de Aduanas, sobre procedimiento para prendar mercaderías importadas en franquicia o con menores derechos, sujetas a comprobación de destino.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1941.

Resolución N.° 577. — Expediente 40.296-1941. — Visto que el Ministerio de Hacienda, por R. F. N.° 238, Expte. N.° 15.116 o sumario N.° 18-K-1939, ha dispuesto que esta Dirección General establezca los requisitos que deberán cumplirse y las condiciones y forma en que se acordarán permisos para dar en prenda mercaderías introducidas condicionalmente en franquicia o con menores derechos, en razón de su destino, operaciones que, de acuerdo con los términos de la misma resolución autorizarán, previa solicitud, las autoridades aduaneras, bajo pena de incurrir en las sanciones previstas por las leyes en vigor, quienes así no lo hicieren, y

Considerando:

Que las mercaderías de referencia, introducidas por importadores o industriales, inscriptos o no ante las aduanas, están sujetas a las formalidades y requisitos fijados por Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, con el fin de garantizar su correcto empleo;

Que para ello es necesario establecer el modo en que se han de contabilizar las operaciones, según el carácter en que actúen los importadores, es decir, ya se trate de firmas inscriptas o no;

Que, en el primer caso, la contabilización se efectúa con sujeción a lo preceptuado por los artículos 4.° a 6.° del aludido decreto, con obligación de presentar el estado anual que determina el artículo 15.°; y en el segundo, esto es, cuando las firmas no están inscriptas, la importación se realiza mediante letra caucional o depósito en efectivo, en garantía de los derechos dispensados, debiendo comprobarse el destino de las mercaderías dentro del plazo de 180 días, fijado por el artículo 11.°, a menos que previamente se haya obtenido prórroga por resolución del Ministerio de Hacienda;

Que, enunciadas las distintas maneras en que se contabilizan las operaciones y se afianzan los derechos, sólo falta determinar las condiciones en que los importadores e industriales podrán ceder en prenda las mismas mercaderías, procurando facilitar las transacciones que ellos deben realizar por exigencia de sus actividades, pero con los resguardos suficientes para los intereses del Fisco;

Por ello,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

1.° — Las firmas inscriptas ante las Aduanas, que de acuerdo con las leyes en vigor, introduzcan mercaderías en franquicia condicional o con menores derechos en razón de su destino, cuando quieran dar en prenda dichas mercaderías, deberán solicitarlo a la autoridad respectiva, en papel de actuación, detallando en el pedido de la operación a realizar, manifestación de la mercadería, tal cual, ha sido hecha en el documento de despacho por el cual se importó, número y año de éste, nombre, apellido y domicilio del acreedor prendario, y lugar en que se depositará, debiendo la petición ser suscripta por ambas firmas. Con tales constancias, la solicitud será girada a la Contaduría para que, por la Oficina de Teneduría de Libros o por la que corresponda, se efectúen las anotaciones pertinentes en la cuenta de la firma inscripta o peticionante, exigiendo que en los estados anuales se hagan constar las mercaderías dadas en prenda y el lugar donde permanecen depositadas, a fin de que la Oficina de Control de Importaciones Condicionales esté habilitada para las comprobaciones de rigor.

2.° — En los casos de firmas que hayan caucionado los derechos en los términos del artículo 11.° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, se observará igual procedimiento en lo que respecta a la presentación de la solicitud y detalles que la misma deba contener, con el agregado de que se consignará, además, el número, letra y año que corresponden al expediente por el cual se autorizó la entrada condicional a plaza. Dicha solicitud será girada a la Contaduría, para que, por las Oficinas respectivas, se practiquen las anotaciones correspondientes, y finalmente sea adjuntada al antecedente por el que acordó la entrada con caución de los derechos.

3.° — De acuerdo con los términos de la resolución a que se referencia en el preámbulo, elévese previamente a la aprobación del Ministerio de Hacienda. — E. Ocantos Acosta.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1942.

R. V. N.° 81. — Expediente 20.423-1941. — Visto que la Dirección General de Aduanas somete a la aprobación de este Ministerio, la resolución dictada en fecha 25 de octubre del año ppdo., relativa a la tramitación oficial que deberá exigirse a los interesados en los casos en que resuelvan prendar mercaderías importadas en franquicia o con menores derechos, en razón de su destino especial; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio, por resolución de 12 de agosto de 1941 (R. F. N.° 238), dictada en el expediente número 15.116 de 1941 —luego de resolver la cuestión de fondo en el mismo planteada— autorizó a la Dirección General de Aduanas, para establecer los requisitos y formalidades a que debían sujetarse las operaciones que importaren la realización de créditos prendarios sobre mercaderías importadas, en las condiciones que se indican en el preámbulo;

Que los requisitos impuestos por la reglamentación en estudio son suficientes, a juicio de este Ministerio, para garantizar la seriedad de un acto de comercio que guarda estrecha relación con los intereses fiscales por la dispensa de derechos de que han gozado a su importación las mercaderías en razón del destino especial comprometido y que es misión de la autoridad aduanera observar estrictamente;

Que, como complemento de lo resuelto y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro, la Dirección General de Aduanas, dispondrá a la vez, se dé preferente trámite al diligenciamiento de las solicitudes que se presenten, a los efectos señalados en la resolución que se aprueba;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Aprobar la resolución de que se trata, debiendo tomar nota la Dirección General de Aduanas, de lo dispuesto en el último considerando.

Pase a la Dirección General citada, a sus efectos.

ACEVEDO

Capital Aduana. — Modificando parcialmente fallo condenatorio apelado por el señor José Carlos Kesser y ordenando anteproyecto reglamentario, sobre cómo podrán ser dadas en prenda las mercaderías introducidas condicionalmente en franquicia o con menores derechos, para su comprobación de destino.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1941.

431. — R. F. N.° 238. — Expte. N.° 15.116-1941. — Vista la apelación interpuesta por el señor José Carlos Kessler contra el fallo dictado por la Aduana de la Capital, en el sumario 9-K-939 que impone a la firma Denis Breuil el pago de una multa igual al valor de 987.950 kgs. de hilado de algodón y 760 kgs. de hilado de seda; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la apelación del denunciante abarca dos cuestiones distintas: 1.°) El sobreseimiento dictado en dichos autos a favor de la Cía. Argentina Tintorería y Apresto, S. A., y 2.°) La adjudicación de la multa referida en el preámbulo, que la aduana ha efectuado por mitades entre el recurrente y el señor Enrique A. Valette, en carácter de aprehensor;

Que de lo actuado en esta instancia, con motivo de la interposición del recurso que se considera, resulta haberse comprobado en forma satisfactoria que los hilados que el industrial señor Denis Breuil entregara a la C. A. T. Y. A. en garantía prendaria, fueron devueltos paulatinamente por ésta a su propietario, quien les dió el destino previsto por la ley al acordarles el menor derecho;

Que de ello resulta que no obstante que la sumariada ha interpuesto recurso de apelación ante la Justicia, nada se opone a que en está instancia, el juez administrativo, teniendo en cuenta verdaderas razones de economía procesal, proceda al estudio íntegro del caso sometido a su resolución, no limitándose al de las cuestiones planteadas por el apelante y que se han enunciado en el considerando primero. Refirman el criterio sustentado los argumentos vertidos por este Departamento en oportunidad de dictar la resolución de fecha mayo 6 de 1940 (R. F. 166), especialmente en su último considerando;

Que en este orden de ideas corresponde en primer término establecer la procedencia de la multa aplicada a la firma Denis Breuil. Esta se origina en el hecho de que la sumariada entregó en prenda a la Cía. Argentina Tintorería y Apresto, S. A., una cantidad de sus existencias de hilados de seda y algodón sometidos al régimen de importaciones condicionales por el menor derecho que habían tributado en razón de su destino. Entiende por ello la Aduana de la Capital que ha llegado el caso de exigir el pago de los derechos dispensados y aplicar una multa igual a su valor tal como preceptúa la parte final del Art. 36.° de la Ley 12.345;

Que del estudio del caso de autos se desprende que si bien la sumariada entregó las mercaderías en cuestión ha sido en virtud de un contrato de prenda que en principio pudo creerse autorizada a formalizar, teniendo en cuenta la legislación de fondo actualmente en vigor. Esta circunstancia, si bien no le releva de responsabilidad, sobre todo mediando el decreto de fecha enero 30 de 1937 (N.° 14), cuyo artículo sexto en su parte final contemplaría el supuesto planteado, no deja de constituir un atenuante cuando, como se ha dicho, las actuaciones posteriores al fallo han permitido llegar a la comprobación de que la mercadería ha vuelto a poder de su propietario a medida que el contrato de prenda se cumplía por el deudor y recibido luego una correcta aplicación, con lo que se descarta la posibilidad de dolo por parte de la denunciada;

Que como ello no obstante ha quedado configurada una infracción formal al régimen de importaciones condicionales; es procedente la aplicación de una multa dentro de la escala que para el importador prescribe el Art. 36.° de la Ley N.° 12.345 (20 a 20.000 pesos m|n.), la que podría graduarse en la suma de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500);

Que con respecto a la adjudicación de la multa cuestionada por el denunciante, debe tenerse en cuenta que el empleado considerado por la Aduana de la Capital como aprehensor, sólo ha realizado tareas en cumplimiento de las instrucciones que se le habían impartido sin llegar a comprobar el destino de los hilados, no correspondiéndole la participación que se le atribuye;

Que con referencia al sobreseimiento de la Cía. Argentina Tintorería y Apresto, S. A., este Departamento considera, que debe confirmarse, a mérito de las razones que expone el señor Procurador del Tesoro en su dictamen corriente de fs. 62 a 63 vta.;

Que para evitar en lo sucesivo situaciones como la expuesta, es conveniente dejar establecido expresamente que para dar en prenda mercaderías sujetas a comprobación de destino, es indispensable la obtención del correspondiente permiso de la autoridad aduanera;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado aplicando a la firma Denis Breuil como única sanción una multa de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500), adjudicable al señor José C. Kessler, confirmándolo en cuanto al sobreseimiento dictado a favor de la S. A. Cía. Argentina Tintorería y Apresto.

Las mercaderías introducidas condicionalmente en franquicia o con menores derechos en razón de su destino, sólo podrán ser dadas en prenda previo permiso de la autoridad aduanera, bajo pena de incurrir en las sanciones establecidas por las disposiciones en vigor. La Dirección General de Aduanas establecerá los requisitos que deberán satisfacer los interesados y las condiciones y forma en que serán acordados los permisos, elevando oportunamente la reglamentación que dictare a la aprobación ulterior que corresponda.

Pase a la Dirección General nombrada a sus efectos.

ACEVEDO

Capital, Aduana. — Reformando fallo apelado por la firma Luis Pomini, sobreseyendo en una importación de "papel".

Buenos Aires, Mayo 6 de 1940.

1302. — R. F. N.° 166. — Expte. 21.157-1939. — Visto el recurso de apelación interpuesto por la firma Luis Pomini contra el fallo de la Aduana de la Capital recaído en el sumario número 209-T-1938, en la parte que, sin perjuicio de lo que corresponde al Fisco, le impone el pago de una multa igual al 50 o|o del valor de 159 kilos de papel con marcas de agua —libre de derechos—, empleados en la impresión de la "Revista del Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe"; atento o actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que en autos está comprobada la infracción que motivó la presente denuncia por cuanto la publicación cuestionada no puede considerarse dentro de las condiciones impuestas por la reglamentación de 21 de junio de 1937 (Decreto N.° 129), desde que su material de lectura de interés general no alcanza al 50 o|o del texto general, excluyendo tapas y avisos;

Que la infracción de autos debe penarse en base a lo dispuesto por el artículo 36.° de la Ley N.° 12.345, en vigor al tiempo de la denuncia;

Que el artículo 8.° del Decreto Reglamentario de la citada disposición legal (99.020 de enero 30 de 1937), establece que las mercaderías tipificadas para gozar de franquicia aduanera (como el papel con marca de agua que caracteriza el para libros, diarios y revistas), no podrán hallarse en sitio, estado, condición o forma de utilización que implique una transgresión al motivo de la franquicia, sin que sus poseedores incurran en las infracciones penadas por el artículo 36.° de la Ley N.° 12.345, es decir, el comiso de la mercadería, sin perjuicio de exigirse el inmediato pago de los derechos dispensados;

Que, en consecuencia, la firma impresora, Citta Hermanos, es la que se halla en infracción y a quien habrá que exigir el pago de la totalidad de los derechos adeudados;

Que en tal virtud, es procedente rever el fallo impugnado, sobreseyendo a la recurrente;

Que, teniendo en cuenta que la otra firma importadora, castigada conjuntamente con la recurrente en el fallo apelado, ha interpuesto apelación ante la Justicia Federal, este Ministerio considera oportuno evitar un litigio que, con arreglo a lo precedentemente expresado, carece de razón de ser, y, en consecuencia, hace extensiva la absolución a la aludida otra firma importadora;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado en el sentido expresado en los tres últimos considerandos.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

GROPPO

Ministerio de Guerra

Convocatoria y reconocimiento médico de los aspirantes a oficiales de reserva y ciudadanos de la clase 1922.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1942.

1.634. — Vista la propuesta para el reconocimiento médico de la clase, formulada por el señor Director General de Sanidad, en expediente letra D. N.° 8.643|42 (D. G. S.),

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° — El reconocimiento médico de los aspirantes a oficiales de reserva y ciudadanos de la clase 1922, pertenecientes, por sorteo, al contingente del Ejército, se llevará a cabo en los centros de reconocimiento y fechas que se especifican en los cuadros adjuntos.

2.° — Los reconocidos en el mes de diciembre y declarados aptos para todo servicio serán incorporados, en las fechas que los distritos militares les comuniquen, directamente a las unidades; los que resultaran ineptos o aptos para servicios auxiliares, tanto en este reconocimiento como en el de enero, serán reintegrados a los lugares de procedencia, entregándoseles, en ese mismo acto, las órdenes de pasaje y el importe del viático, racionamiento, cabalgadura, etc.

3.° — En las unidades depósitos se mantendrán los conscriptos reemplazantes estrictamente indispensables. A tal fin, los distritos militares dirigirán de inmediato o por primer tren, mensajería, etc., a sus respectivos destinos, como altas efectivas, todos aquéllos que por número de sorteo les corresponda.

4.° — A medida que el efectivo del Ejército es incorporado a las unidades, institutos, grandes reparticiones, etc., se procederá a efectuar el segundo reconocimiento por el cirujano de la unidad o por el que la reemplaza.

El Jefe de la Unidad, Instituto, etc., enviará a los ciudadanos que a juicio del cirujano tengan causas para ser dados de baja, a la Junta designada al efecto como Junta de 2.° reconocimiento (ver cuadros), la que ratificará o rectificará la clasificación propuesta. Los distritos militares respectivos procederán a reemplazar al personal que corresponda y dar de baja al que resulte excedente (N.° 78, inciso d. R. L. M. 1).

5.° El señor Director General de Sanidad dispondrá la composición y funcionamiento de los equipos de reconocimiento médico, debiendo los comandos de unidades operativas, centros de instrucción, institutos y grandes reparticiones poner a disposición de la Dirección General de Sanidad, todo el personal y elementos que les sean solicitados.

6.° Los señores comandantes de unidades operativas ordenarán que los jefes de las unidades designadas por los comandos regionales, provean al personal subalterno, con la idoneidad reque-

rida, para integrar los equipos de reconocimiento.

7.° Los señores comandantes de región:

a) Adoptarán medidas para la más amplia difusión periodística y radiotelefónica de las fechas de reconocimiento y lugares de concentración de cada Distrito Militar.

b) Coordinarán la determinación de las unidades de depósito, con la ubicación de los lugares de presentación mencionados en los cuadros anexos en esta resolución.

A tal efecto disponen de las unidades o institutos con asiento dentro de la jurisdicción territorial dependiente de otros comandos, centros de instrucción, etcétera.

c) Abonarán los viáticos del personal sanitario de toda categoría que la Dirección General de Sanidad designe para el funcionamiento de los equipos de reconocimiento.

8.° Modifícase, con carácter provisional, los reglamentos y reglamentaciones en la parte que se opongan a la presente resolución.

9.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en el Cuartel Maestre General del Interior (Dirección General de Sanidad).

RAMÍREZ

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llamando a concurso

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1942.

Vista la comunicación precedente del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y lo informado por la Contaduría de la Repartición, de lo que se deduce que en el citado Instituto se halla vacante un cargo de Oficial 9.°, que de acuerdo con las prácticas establecidas debe proveerse por concurso,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene,

RESUELVE:

1. — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles, a partir del día 9 del corriente, para proveer un cargo de Oficial 9.°, vacante en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", de este Departamento.

2.° — Será nombrado por concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los ayudantes de Instituto, a los que posean título profesional, a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigación de laboratorio y posean mayor número de idiomas.

3.° — Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos:

1.°) Doctor en Medicina.
2.°) Dr. en Medicina Veterinaria.
3.°) Dr. en Química o bioquímica.
4.°) Dr. en Ciencias Naturales.
5.°) Farmacéutico.

Podrán presentarse, además, los alumnos regulares que cursen el último año de las mencionadas carreras. El Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer títulos universitarios, hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad.

4.° — El Jurado estará compuesto por el Presidente o uno de los Secretarios del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente. El Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más, de los cuales uno por lo menos será un Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico.

5.° — El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica. Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir examen práctico los que hubieran obtenido 7 ó más puntos en el examen escrito.

6.° El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1.° — Bases químicas y físicas de los métodos empleados en la preparación de principios: extractivos de los seres vivos y que poseen acción farmacológica. Operaciones fundamentales en el control de la preparación. (Extracción, precipitación, destilación, ultrafiltración, polarimetría, potenciometría, etc.).

2.° — Química de las substancias vinculadas a los principales grupos de substancias extractivas de acción farmacológica. (Proteínas, amino ácidos, esteroles, carotencides, etc.).

3.° — Preparación y propiedades de las principales substancias de acción farmacológica (Estrona, adrenalina, insulina, principio antianémico, hipofisina, etc.).

4.° — Nociones sobre los métodos empleados en el control farmacológico de los principios extractivos activos.

5.° — Técnica de la preparación, distribución aséptica y fiscalización de las preparaciones que contienen los principios activos a que se refiere el presente programa. Técnica de la distribución no aséptica.

Parte práctica

1.° — Empleo de dializadores, ultrafiltros, refractómetros, polarímetros, etcétera.

2.° — Obtención o purificación de un principio extractivo (Ejemplo: preparación de adrenalina; de suprarrenales; obtención del principio antianémico del hígado; purificación de la insulina. Se entregarán a los concursantes las líneas generales de los métodos a seguir).

3.° — Utilización de los animales de empleo más corriente en el laboratorio (inyección, frotis vaginales, etc.) Nociones del empleo del microscopio. Nociones sobre la preparación de material aséptico vinculado al envase de productos fisiológicamente, activos.

4.° — Métodos químicos de control de principios activos. Dosaje del iode en tiroideo, dosaje adrenalina, etc.

7.°—La inscripción se llevará a efecto en la sede del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" Avenida Vélez Sársfield N.° 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12, hasta el día 2 de diciembre próximo venidero, inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el referido Instituto devolverá estas actuaciones, con la nómina de los inscriptos, a fin de que se dicte la resolución respectiva, designando el Jurado y fijando el día y la hora en que se verificará la primera prueba del concurso, en el local del mencionado Instituto.

8.°—Solicítese del Ministerio del Interior su inserción en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada con remisión de dos copias de esta resolución; diríjanse notas acordadas a las universidades nacionales, pídase su publicación en los diarios, tomen conocimiento las Secciones Administrativa y Técnica y pase al Instituto Bacteriológico a sus efectos.

J. Spangenberg. — A. Sordelli.

e.10 nov.-v.3 dic.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

El Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos en su reunión del día 27 de noviembre último, ha resuelto designar Cobrador Fiscal en Jujuy, al doctor Domingo Raúl Aramayo. — Lucio Ezequiel Silva Vicepresidente. — Jorge Martínez de Hoz, Secretario.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3371, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para obrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 1 de Diciembre de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso c), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: Licitación privada número 323. Ramo: arreglo de un piano. Apertura: diciembre 5, 10.10 horas (Ia 21.026|42).

Licitación privada número 324. Ramo: copiadores. Apertura: diciembre 5, 10.20 horas (I 19.952|42).

Buenos Aires, 1 de Diciembre de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.2 dic.-N.° L-2548-v.5 dic.

Llámase a licitación pública por segunda vez por el término de 20 días, a partir del 2 de diciembre de 1942, para la adquisición de té, café, factura y hielo con destino a las dependencias del Ministerio, durante el año 1943.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. (Sábados de 9 a 11 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 21 de diciembre de 1942, a las 16 horas, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.2 dic.-N.° L-2549-v.7 dic.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. C. N.° 240-1937

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta el 21 de diciembre de 1942, a las 10, para contratar en las condiciones establecidas por la Ley 11.619, las obras de construcción de edificio con destino a la escuela N.° 231 de Bouwer, Departamento de Santa María, Provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Córdoba. — El Secretario General.

e.2 dic.-N.° L-2460-v.18 dic.

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz - F. C. S. y C. G. B. A.

Expte. N.° P. 19.953|942

Llámase a licitación privada, por la provisión a esta institución, de los siguientes artículos:

Para: Elaboración de pan dulce

70 ks. almendras peladas, muy buena clase.

200 ks., cáscaras de limón y naranja, abrillantadas, c|c.

1 litro esencia de limón, buena clase.
150 ks. nueces nuevas, buena clase.
180 ks. pasas de Corinto o similar, buena clase.

50 ks. piñones, buena clase.

Caramelos, galletitas, chocolate, refrescos, cremas heladas

1.500 bolsitas de papel celofán o sin, de color, con 80 grms. neto aprox. c|u., de caramelos rellenos, surtidos, muy buena clase.

14 latas con 110 bolsitas de 70 grms. c|u., aprox., de galletitas surtidas, buena clase.

100 ks. chocolate en tabletas de 200 grs., aprox. c|u. b|c., envueltas en papel impermeable.

60 botellas, refrescos de "granadina" y "grosella", en botellas de 1 litro cada una.

2.500 cremas heladas, varios gustos, en tazas o envolturas de 60 cm³. aprox.

c|u., a entregar en la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", debidamente conservadas, el día 24|12|1942, a las 18 horas.

Artículos de sport

60 pantaloncitos para basket-ball, blancos.

50 pantaloncitos para baño, en lana azul marino.

50 pares botines, para basket-ball.

200 pares medias para foot-ball, de algodón, azul y blanco.

200 pares zoquetes blancos, de algodón.

50 cinturones de cuero-vaqueta (hebillas surtidas).

50 mallas de lana, azul marino, para baño.

Mercería y varios

200 camisas de poplin, buena clase, con cuello pegado, colores lisos (celeste o gris claro), del N.° 32 al 38.

100 corbatas de seda vegetal, colores lisos.

250 pares ligas tipo "Chantecler".

300 peines de caucho endurecido, 12 cms. aprox. c|u.

300 jabones de tocador (pastillas de 30 a 40 grs. aprox. c|u.

250 fcos. lociones surtidas, en frascos de 30 a 50 mltr. cúbicos c|u.

50 maquinitas de afeitar, de metal, en cajas.

Juguetería

150 globos para inflar, con pito, surtidos.

20 trompos varios, con cuerda y música.

30 armónicas, buena clase, de 15 cms. aprox. c|u.

1 gsa. pelotitas va y viene, con goma.

1 gsa. hélices voladoras.

6 pares patines para niños, extensibles, buena calidad, con ejes a munición, ruedas de acero.

5 gsas. pitos, flautas, cornetas, sirenas, baleros y pelotas de goma, de colores.

Materiales eléctricos (p. iluminación):

150 lámparas de 40 w. x 220 v.

150 lámparas de 60 w. x 220 v.

100 lámparas de 75 w. x 220 v.

10 lámparas de 300 w. x 220 v.

100 receptáculos de porcelana para iluminación, rosca Mignon.

Utiles para escolares, dibujo, libros, etc.

10 cajas compases, modelo dibujante, buena calidad.

10 acuarelas (24 colores).

50 lapiceras fuentes, b|c.

50 lápices automáticos, b|c.

10 pares escuadras de celuloide, de 45° y 60°.

Libros:

10 ej. La vida de las abejas, Maeterlink.

2 ej. Dibujo de máquinas, por Pohl.

10 ej. Corazón, por Edmundo de Amicis.

10 ej. El Tempe Argentino, por M. Sastre.

3 ej. Manual del electricista, por Soulier.

5 ej. Cunicultura argentina, por Ceretti.

3 ej. Motores eléctricos, por Soulier.

3 ej. Instalaciones eléctricas, por Soulier.

5 ej. Manual del tornero mecánico, por Dinare.

3 ej. Manual de carpintería, por Caillard.

3 ej. Ebanistería, por Fournier.

5 ej. Físicas, por Kleiber y Karsten.

5 ej. Vidas Argentinas, por Amadeo.

10 ej. Facundo, por Sarmiento.

5 ej. Juvenilia, por Cané.

5 ej. Cinco semanas en globo, por J. Verne.

5 ej. Un capitán de quince años, por J. Verne.

5 ej. Recuerdos de provincia, por Sarmiento.

6 ej. El santo de la espada, por Rojas.

2 ej. Técnica del taller mecánico, por Giordano.

2 ej. El torno moderno y sus aplicaciones, Perrigó.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Colonia Hogar el día 7 de diciembre 1942, a las 10 horas y deben ser enviadas por triplicado, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al Director.

Por planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a esta institución de 7,30 a 11,30 y de 14,30 a 18,30 horas. — U. T. 4 Marcos Paz. — El Director.

e.2 dic.-N.° L-2529-v.7 dic.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

E. 1.082.

Llámase a primera licitación privada hasta el día 7 del cte., para proveer al Instituto Nacional de Sordomudos de una cocina a gas de kerosene, de tres quemadores, antes del día 19 mes actual.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Instituto, Avda. Lincoln 4325 (Villa Devoto), cualquier día hábil desde las 8 hasta las 14 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados y serán abiertas en el mencionado Instituto el día 7 del cte., a las 15 horas, en presencia del Sr. Director y de los interesados que concurran al acto.

e.2 dic.-N.° L-2527-v.7 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Florida 524

Licitaciones públicas números: 125 y 126 para el día 26, diciembre de 1942.

PARANA

(Entre Ríos).

Hora: 9,20. — (125) construcción de un pabellón de oficiales y suboficiales enfermos en el Hospital Militar. Presupuesto oficial $ 122.060,77 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial).

Hora: 9,30. — (126) construcción de un pabellón lavadero mecánico en el Hospital Militar. — Presupuesto oficial $ 90.523,60 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados con la indicación a que se refieren en el Juzgado correspondiente a la Ciudad de Paraná, hasta el día 21 de diciembre de 1942, dentro de las horas hábiles, del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1942. — Humberto Magallanes, Teniente Coronel, Secretario.

e.2 dic.-N.° L-2509-v.12 dic.

Licitación pública N.° 127, para el día 26 de diciembre de 1942.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora: 9.10 — Provisión y colocación de cortinas de enrollar de madera en la totalidad de las aberturas del edificio para el Ministerio de Guerra, con exclusión de las correspondientes a los pisos 9.°, 10°, 11° y 12°. Presupuesto oficial $ 115.332 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Noviembre de 1942. — Humberto Magallanes, Teniente Coronel, Secretario.

e.2 dic.-N.° L-2513-v.14 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Licitación pública N.° 272

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre del año 1942, a las 17 horas para la: "Construcción de Lanchas", para los Parques Nacionales.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la oficina de Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Santa Fe N.° 690, Ciudad de Bs. As. (2.° piso), ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran a presenciar el acto, pudiéndose retirar en la misma oficina los pliegos de condiciones y especificaciones correspondientes, todos los días hábiles de 12 a 16 horas excepto sábados que será de 9 a 11 horas. — Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.2 dic.-N.° L-2528-v.7 dic.

Licitación pública N.° 273

Expte. N.° 1939|1942

Llámase a licitación pública para el día 26 de diciembre del año 1942, a las 11 horas para la: "Construcción de dos Skilifts en el Cerro Catedral", Parque Nacional de Nahuel Huapí (Territorio Nacional de Río Negro)

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la oficina de Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Santa Fe N.° 690, Capital Federal (2.° piso), ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran a presenciar el acto, pudiéndose retirar en la misma oficina los pliegos de condiciones y especificaciones correspondientes, todos los días hábiles de 12 a 16 horas excepto sábados que será de 9 a 11 horas. — Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.2 dic.-N.° L-2525-v.14 dic.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día y hora por la provisión del material que más abajo se detalla:

Diciembre 21-1942 — Electrodos (pliego 2732), a las 15,30 horas.

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, 3.° piso, Buenos Aires.

e.2 dic.-N.° L-2526-v.7 dic.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

SO-CO-PAN

SOCIEDAD COMERCIAL PANAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos, los que suscriben, don Andrés Barbadillo, español, domiciliado en calle Homero 454; don Secundino Alonso Menéndez, español, con domicilio en la calle Defensa 441; Contralmirante don Enrique Plate, argentino, domiciliado en Guatemala 4140; Don Perfecto Castro Romay, español, con domicilio en calle Caracas 63 y don Andrés Calvo, español, con domicilio en Biblioteca 20, todos mayores de edad, de común acuerdo han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo con lo que autoriza la Ley número 11.645 de fecha ocho de Octubre del año 1932, y las cláusulas del presente contrato a las que habrán de sujetarse como si fuese la misma ley. — Primera: La Sociedad que por este acto se constituye tendrá como denominación comercial o razón social «**Sociedad Comercial Panamericana**», bajo la siglia "**So-Co-Pan**", con el aditamento que establece el Art. 2.° de la citada Ley N.° 11.645 y la firma del socio o socios que sean designados administradores. — Segunda: La sede social y asiento principal de la sociedad queda fijado en esta Ciudad, Avenida Roque Sáenz Peña 651, primer piso. — Tercera: La duración del presente contrato es por tiempo ilimitado pudiendo liquidarse, transformarse en colectiva o anónima, aumentando o disminuyendo el capital social, para cuyas determinaciones se requiere el voto de la mayoría del capital. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la explotación de la patente argentina N.° 54.196 registrada también en Brasil con el número 29.570 y cuyo registro de acuerdo a derecho se efectuará oportunamente en las demás Repúblicas Americanas no mencionadas, presentándose en el mercado con la denominación «Tal», que el socio Sr. Andrés Barbadillo, como propietario cede a la misma para su uso y goce exclusivo y por todo el tiempo que dure la sociedad, dentro del plazo del registro de la Patente o sea hasta el año 1952. — El valor de este aporte se estima en Ocho mil pesos, lo que representan ocho cuotas. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de $ 20.000 (Veinte mil pesos moneda nacional), divididos en veinte cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Ocho cuotas el señor Andrés Barbadillo; cuatro cuotas el señor Secundino Alonso Menéndez; dos cuotas el Contralmirante don Enrique Plate; cuatro cuotas el Sr. Perfecto Castro Romay y dos cuotas el Sr. Andrés Calvo. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que produzcan los negocios, serán repartidas o soportadas a prorrata del capital aportado por cada uno, debiendo establecerse unas y otras por medio de balances o inventarios generales, que habrán de practicarse el día treinta de Noviembre de cada año. — Estos balances serán firmados por todos los socios dentro de los treinta días de su realización. — Séptima. — La gerencia de la sociedad será ejercida por el socio Sr. Secundino Alonso Menéndez. — El Contralmirante don Enrique Plate será el representante oficial de la misma y el socio Sr. Andrés Barbadillo tendrá a su cargo la parte técnica. — El gerente tendrá el uso de la firma social y se hallará autorizado para realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor desarrollo de las actividades sociales, teniendo facultad para comprar, vender, permutar, cobrar, girar, endosar y descontar letras u otros papeles de comercio y contratar en nombre de la sociedad, en negocios relacionados con el objeto de la misma, pudiendo nombrar el personal necesario, para la marcha de la sociedad, fijando y reglamentando sus funciones, atribuciones y remuneración; ejecutar todas las resoluciones adoptadas por la sociedad y administrar en fin los negocios de la misma con amplias facultades, pudiendo representarla en cualquier clase de operaciones con instituciones bancarias o particulares, tomar dinero prestado de Bancos, compañías y sociedades, incluso del Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otros Bancos, sean nacionales o extranjeros, federales o provinciales, que existan o se creen. — También tendrá la representación de la Sociedad en todos los actos legales judiciales o extrajudiciales en que la sociedad sea parte o tenga interés legítimo, pudiendo acudir ante las autoridades administrativas, Nacionales, Provinciales o Municipales, con petitorios, escritos y reclamaciones y ante los Tribunales y Señores Jueces de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo estar en juicio como actor o demandado por sí o por apoderado, con poder suficiente y en forma, para lo que queda apoderado para otorgarlo en nombre de la sociedad; debiendo considerarse estas

enumeraciones, enumerativas y no taxativas. — Octava: Del título o razón social podrá hacer uso el socio administrador para todas las necesidades de la sociedad, pero le queda absolutamente prohibido utilizarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Novena: La sociedad entregará mensualmente al socio Sr. Andrés Barbadillo, la suma de $ 600 (Seiscientos pesos moneda nacional), que serán debitados a su cuenta particular. Esta entrega será efectuada del uno al cinco de cada mes. — Décima: En caso de muerte de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes nombrarán un representante ante la sociedad. En caso de incapacidad de alguno de los socios, los representantes del mismo, serán representados ante la sociedad, por una sola persona. — A la expiración del término de la sociedad, los demás socios tendrán preferente derecho para adquirir la parte del socio o socios premuertos o interdictos. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitara durante la vigencia o liquidación de la sociedad, entre los socios o entre éstos y los herederos representantes del socio fallecido, o incapacitado, tanto sobre la interpretación de este contrato, modo de liquidación de la sociedad o cualquier otra causa, será solucionado por un tribunal de amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes que sostengan una pretensión, los que designarán de común acuerdo un tercero para casos de discordia. — El fallo del tribunal será inapelable. — Duodécima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se estará a lo que establece la Ley N.° 11.645. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha de su encabezamiento. — A. Barbadillo. — S. Alonso. — E. Plate. — Perfecto Castro Romay. — Andrés Calvo.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 dic.-N. 12.588-v.7 dic.

CHARITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Folio 691. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Máximo Armando Santangelo, que firma "M. A. Santangelo", soltero, argentino, domiciado en la calle Lezica número cuatro mil trescientos cincuenta; don Eliseo Juan Cometta, casado, argentino, domiciliado en la calle Alsina número ochocientos setenta y tres, ambos vecinos de esta Capital; y la señorita "Zéfira Y. o Zéfira Yolanda Bellometti", soltera, argentina, domiciliada en la calle Liniers número ciento setenta y seis, pueblo de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento personal de lo que doy fe; así como de que exponen: Que son los únicos componentes de la sociedad "Charito Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída en esta Capital, con fecha diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, por escritura pasada ante mí, al folio quinientos diez y seis de este Registro doscientos noventa a mi cargo; y cuyo contrato se encuentra en trámite para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Continúan exponiendo los nombrados: Que habiendo resuelto modificar los artículos primero y cuarto del referido contrato, por la presente y llevando a efecto lo convenido declaran a los mismos modificados en la forma que a continuación se expresa. — Artículo Primero: Los otorgantes dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "Charito Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, calle Castro número setecientos sesenta y dos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Seis mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados en dinero efectivo y dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que han suscripto los socios totalmente en la proporción de veinte cuotas cada uno, e integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, como lo acreditan con la boleta de depósito expedido por el Banco de la Nación Argentina, debiendo los socios completar sus respectivos aportes a los treinta días de inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. En consecuencia los comparecientes dejan modificado como queda dicho el contrato social de "Charito Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y los testigos don Alfredo Ortiz y don Verisimo Feijoo, vecinos y mayores de edad, de mí conocimiento, doy fe. — Zéfira Yolanda Bellometti. — Eliseo Juan Cometta. — M. A. Santangelo. — Tgo.: Alfredo Ortiz. — Tgo.: V. Feijoo. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos noventa y uno del Registro doscientos noventa a mi cargo. — Para la sociedad "Charito Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, números: un millón ochenta mil setecientos veinte y ocho, y el presente, un millón ciento noventa y cinco mil trescientos quince, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1942. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.2 dic.-N.° 12.630-v.7 dic.

CADIC

COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIALIZACION DEL CORCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores James Irvin Miller, norteamericano y viudo, y Jorge Walter Glenz, argentino y casado, ambos mayores de edad y domiciliado Franklin 571 de esta Capital, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Primero: Girará bajo la denominación de "Cadic (Compañía Argentina de Industrialización del Corcho), Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Franklin quinientos setenta y uno de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República. — Segundo: Tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, distribución y venta de los productos que se obtengan del alcornoque. — Tercero: El capital social se fija en veinticuatro mil pesos moneda nacional, dividido en veinticuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional, y será aportado por partes iguales e integrado en la siguiente forma: cincuenta por ciento al firmarse este contrato, sirviendo el presente de suficiente recibo, y el cincuenta por ciento restante cuando lo decidan los socios. — Cuatro: Se designan gerentes de la sociedad a ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social. — Quinto: El treintiuno de diciembre de cada año se practicará un balance general, destinándose el cinco por ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y el saldo, una vez deducidas las amortizaciones y las habilitaciones al personal, si las hubiere será distribuído en proporción al capital aportado. — Sexto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero por un mínimum de cinco años, transcurridos los cuales podrá disolverse, comunicándose tal decisión al otro socio con seis meses de anticipación. — **Séptimo.** — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. — James Miller. — J. W. Glenz.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1942. —Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 dic.-N.° 12.606-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber que por ante este Juzgado y Secretaría actuaria, se ha presentado don BRAULIO M. VALVERDE LYONS, en su carácter de Gerente de "Tion", Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de un acta suscripta por los socios de la referida sociedad, en la cual se ha designado al propio señor Valverde Lyons para ejercer la gerencia y a los señores Héctor R. Reilly, Manuel Fontecha Morales y doctor Luis María Urdáñiz para constituir el Consejo de Administración todos por el período que corresponde desde el 1.° de Julio de 1942 al 30 de Junio de 1943.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1942. — Federico González del So ar, secretario.

e.2 dic.-N.° 12605-v.7 dic.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Diciembre de 1942 a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el **fondo amortizante**, vencimiento 15 de Diciembre de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "F" v$n. 1.882.400,00.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de Diciembre próximo hasta el 14 de Enero de 1943.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1942.

e.20 nov.-N.° . . . -v.4 dic.

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Diciembre de 1942, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Diciembre de 1942, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. 4 o|o. 1936 v$n. 621.700,00.
C. A. I. 4 o|o. 1938 v$n. 585.900,00.
C. A. I. 4 o|o. 1939-49 v$n. 1.185.400,00.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá realizarse a partir del 15 de Diciembre próximo hasta el 14 de Enero de 1943.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1942.

e.20 nov.-N.° . . . -v.4 dic.

Se comunica que, por haber llegado a destino, cesa la oposición provisional trabada oportunamente sobre el título número 400.241, de v$n. 100, del Empréstito Crédito Argentino Interno Conversión 4 o|o 1941, serie "B".

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1942.

TRANSRADIO INTERNACIONAL

Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.

San Martín 379

Cancelación de la Emisión de Debentures 5 o|o

Se hace saber a los señores tenedores de Debentures 5 o|o, de nuestra Sociedad, que el Directorio, haciendo uso de la facultad que le acuerda el contrato de Emisión con el Fideicomisario. ha resuelto rescatar por su valor nominal, el saldo de dichos Debentures que actualmente existen en circulación, el día 31 de diciembre de 1942, desde cuya fecha los mismos dejarán de devengar interés.

Para hacer efectivo su pago, los títulos deberán ser presentados en nuestras oficinas, calle San Martín 379, 2do. piso, a partir del 31 de diciembre de 1942, con cupón 30 de junio de 1943 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, Diciembre de 1942. — Ernesto Aguirre, presidente del Directorio.

e.30 nov.-N.° 12510-v.2 dic.

C. I. F. R. A.

Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A.

Casa Matriz Bmé. Mitre 575

Buenos Aires

ADJUDICACIONES DE C. I. F. R. A., COMPAÑÍA INMOBILIARIA FINANCIERA DE RÉDITO Y AHORRO S. A., EFECTUADAS EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1942.

"En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las quince horas se reunieron en el local social de C. I. F. R. A., Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A., calle Bartolomé Mitre N.° 575, el Presidente de la Compañía doctor Emilio F. Cárdenas en ejercicio de las facultades que le acordó el Directorio en su sesión del 24 de Septiembre ppdo., el Síndico Ingeniero Juan M. O'Farrell, el Gerente señor Alfredo Federico Falcón y el Contador señor Isidro Comas, al efecto de proceder a las adjudicaciones correspondientes al mes de la fecha en los certificados de Ahorro y Préstamo, en la forma establecida en los contratos y disposiciones de la Compañía. — Los fondos depositados para adjudicaciones a realizar ascienden a $ 126.890 m|n.

Computados los puntos acumulados por los suscriptores al 15 del mes de la fecha inclusive, de acuerdo a las constancias de la contabilidad y documentación respectiva se procedió a las siguientes adjudicaciones: Plan "A", Certificado N.° 78, fecha de suscripción 23 de Septiembre de 1942, $ 6.000, Jesús Urbano Pino, Entre Ríos 2864, Córdoba, puntos de acumulación 684; Certificado N.° 79, fecha de suscripción 23 de Septiembre de 1942, $ 2.000, José Alvarez González, Piedras 335, Capital, puntos de acumulación 684; Certificado N.° 81, fecha de suscripción 24 de Septiembre de 1942, $ 8.000, Amílcar Ramiro Pose, Jonte 1685, Capital, puntos de acumulación 678; Certificado N.° 82, fecha de suscripción 24 de Septiembre de 1942, $ 9.000, Edmundo Jorge Agostinetti, Castro 2079, Capital, puntos de acumulación 678; Certificado N.° 68, fecha de suscripción 17 de Septiembre de 1942, $ 10.000, Francisco Lauze, Segurola 852, Vicente López, F. C. C. A., puntos de acumulación 678; Certificado N.° 85, fecha de suscripción 26 de Septiembre de 1942, $ 9.000, José Segundo Gaudencio Nidasio, San Lorenzo 259, Rafaela, puntos de acumulación 666; Certificado N.° 49, cambio de Plan "B", fecha de suscripción 17 de Septiembre de 1942, $ 35.000, Magin Piqué, Chiclana 528, Bahía Blanca, puntos de acumulación 656; Certificado N.° 72, fecha de suscripción 19 de Septiembre de 1942, $ 12.000, Andrés Carlos y Carlos Alberto Denti, Tellier 2105, Capital, puntos de acumulación 613; Certificado N.° 1, cambio de Plan "B", fecha de sus-

cripción 1.° de Septiembre de 1942, $ 35.000, Hugo Navarro, Diagonal Roque Sáenz Peña 616, Capital, puntos de acumulación 605. — Total adjudicado: Ciento veintiséis mil pesos.

No se adjudica el saldo de $ 890 m|n., proveniente de la diferencia entre la suma destinada a adjudicaciones y las resueltas, por no ser suficiente para cubrir el importe del certificado siguiente en puntos al último adjudicado.

Con lo que se dió por terminado el acto, labrándose para constancia la presente acta que suscriben el señor Presidente de la Compañía, el señor Síndico y los funcionarios que intervinieron en el mismo. — Firmado: Emilio F. Cárdenas. — Juan M. O'Farrell. — Alfredo F. Falcón. — Isidro Comas''.

e.2 dic.-N.° 12.597-v.2 dic.

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI

A los efectos del artículo N.° 754 del Código de Comercio, se hace saber que don Luis Marlio, constituyendo domicilio en la calle Reconquista 134, Capital Federal, ha denunciado la pérdida de los siguientes certificados de acciones de esta Compañía:

500	acciones	N.°	955.001	955.500	-	Certificado	00.973
1.000	,,	,,	228.001	229.000	-	,,	99.229
1.000	,,	,,	229.001	230.000	-	,,	00.230
100	,,	,,	1.444.701	1.444.800	-	,,	4.841
100	,,	,,	1.444.801	1.444.900	-	,,	4.842
100	,,	,,	1.444.901	1.445.000	-	,,	4.843
100	,,	,,	1.445.001	1.445.100	-	,,	4.844
100	,,	,,	1.445.101	1.445.200	-	,,	4.845
100	,,	,,	1.445.201	1.445.300	-	,,	4.846
100	,,	,,	1.445.301	1.445.400	-	,,	4.847
100	,,	,,	1.445.401	1.445.500	-	,,	4.848
100	,,	,,	1.445.501	1.445.600	-	,,	4.849
100	,,	,,	1.445.601	1.445.700	-	,,	4.850
100	,,	,,	1.445.701	1.445.800	-	,,	4.851
100	,,	,,	1.445.801	1.445.900	-	,,	4.852
100	,,	,,	1.445.901	1.446.000	-	,,	4.853
100	,,	,,	1.446.001	1.446.100	-	,,	4.854
100	,,	,,	1.446.101	1.446.200	-	,,	4.855
100	,,	,,	1.446.201	1.446.300	-	,,	4.856
100	,,	,,	1.446.301	1.446.400	-	,,	4.857
100	,,	,,	1.446.401	1.446.500	-	,,	4.858
100	,,	,,	1.446.501	1.446.600	-	,,	4.859
100	,,	,,	1.446.601	1.446.700	-	,,	4.860
100	,,	,,	1.446.701	1.446.800	-	,,	4.861
100	,,	,,	1.446.801	1.446.900	-	,,	4.862
100	,,	,,	1.446.901	1.447.000	-	,,	4.863
100	,,	,,	1.447.001	1.447.100	-	,,	4.864
25	,	,,	1.460.801	1.460.825	-	,,	5.188
25	,,	,,	1.460.826	1.460.850	-	,,	5.189
25	,,	,,	1.460.851	1.460.875	-	,,	5.190
25	,,	,,	1.460.876	1.460.900	-	,,	5.191
1.000	,,	,,	844.001	845.000	-	,,	845
1.000	,,	,,	845.001	846.000	-	,,	846
1.000	,,	,,	969.901	970.900	-	,,	09.744
1.000	,,	,,	1.520.051	1.521.050	-		09.745

Buenos Aires, el 4 de Noviembre de 1942. — El Directorio.

e.10 nov.-N.° 11.779-v.19 dic.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisa: Mateo Rutkanskas, vende a María F. de Nevia y María F. de Fernández, el negocio de hotel sito en esta Capital, Reconquista 586, domicilio de las partes: Reclamos de ley en el mismo.

e.2 dic.-N.° 12635-v.7 dic.

Salvador y Angel Longo, venderán su negocio de despacho de pan y facturas, situado en la calle Homero N.° 199. — (su domicilio), a José López, domiciliado Larrea 236. — Interpónganse los reclamos de ley.

e.2 dic.-N.° 12634-v.7 dic.

Joaquín Fuentes, venderá su negocio de carbonería, ''La Flor'', situado en la calle Valentín Gómez N.° 3042, (su domicilio) a Atilio Mazzuchelli, domiciliado calle Larrea N.° 236. — Interpónganse los reclamos de ley.

e.2 dic.-N.° 12633-v.7 dic.

Nicolás P. Chiappori, oficinas Río Bamba 188. Avisa: que Domingo Gancedo, vende a Nicolás Caggiano, despacho pan sito Alberti 2045, domicilio de ambos. Reclamos término ley , en mis oficinas.

e.2 dic.-N.° 12628-v.7 dic.

Félix Marelli vende el negocio de Casa de Representaciones sito en esta Capital, calle La Rural N.° 155 a Carlos Alberto Pasini Costadoat. — Reclamos en el mismo negocio, domicilio de las partes.

e.2 dic.-N.° 12638-v.7 dic.

Por Norberto J. Podestá, Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes, vendemos a José A. Osorio las partes que nos correspondían de la panadería mecánica, Beauclef 1756|58. — Víctor A. Duchini y Manuel García.

e.2 dic.-N.° 12641-v.7 dic.

Se avisa: que la Sociedad Colectiva que gira bajo el rubro de ''Groppa, Soriano y Compañía'' y denominación de ''S. A. I. D. A.'' Sociedad Argentina Industrial de Acero'' dedicada a la explotación de las industrias de hierro y acero y sus derivados, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Florida 229, vende su activo y pasivo a la Sociedad ''S. A. I. D. H. Y. A.'' Sociedad Argentina Industrial de Hierros y Aceros, Sociedad Anónima, que se dedica a la explotación de las industrias metalúrgicas y siderúrgicas en general, también domiciliada en la Capital Federal, calle Florida número 229. — Escritura ante el Escribano Pedro H. Iturralde. — Sarmiento 470.

e.2 dic.-N.° 12640-v.7 dic.

Avisa Delafuente y Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1256, Víctor Adolfo Río, vende a Juana M. de Yaryura su negocio despacho pan y facturas Santander 1118, domicilio las partes, reclamos ley oficinas de martilleros.

e.2 dic.-N.° 12631-v.7 dic.

Leonardo Enrique Besana, domiciliado Humaitá 6961, vende a Luis Imelio domiciliado Martínez Castro 1339, el depósito y trasvasamiento de aceites, aceitunas y afines ubicado en la calle Castro 1079, con intervención del Escribano Gabriel P. Bares, con oficinas en San Martín 232, donde se harán los reclamos de ley.

e.2 dic.-N.° 1239-v.7 dic.

De conformidad a lo dispuesto por la Ley 11867, se hace saber por cinco días, que el señor Fernando Díaz propietario de la lechería ''La Extra Perla'' hoy ''La Perla'' ubicada en la calle Vedia 115 de esta Ciudad, fué vendida a la Sra. Victoria Zubrita de Battello. — Los reclamos deben dirigirse al vendedor. — Resistencia, Noviembre 23 de 1942.

e.2 dic.-N.° 12637-v.7 dic.

Agustín Coconier, domiciliado Serrano 2437, vende a Samuel E. Mulhall, domiciliado en Santa Fe 4196 su negocio de cinematógrafo ''Coliseo Palermo'', ubicado en la calle Serrano 2437. — Reclamos Santa Fe 4196, domicilio del comprador.

e.2 dic.-N.° 12627-v.7 dic.

A. Blanco y Cía., martillero público, oficinas: Charcas 2181, avisan: que la Sra. Aurea de Prado, vende al señor Eduardo José Zaleski, libre gravámen, negocio de cervecería, vinos. — Vieytes 42, n|of. dom. contratantes.

e.2 dic.-N.° 12626-v.7 dic.

Avisa: Manuel C. Rodríguez balanceador, oficinas Rivadavia 2182, U. T. 48-3141, que Benito Tejedor y Saturnino Lorenzo venden al señor Aarón Brisanoff, café y venta de vinos y cervezas al copeo, denominado ''Pilsen de Santa Fe'', calle Corrientes 2100 Capital, domicilio de las partes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.2 dic.-N.° 12622-v.7 dic.

Se hace saber que el señor Avelino Arias, transfiere el activo y pasivo de su negocio de zapatería situado en Esmeralda 313|315, a la Sociedad en formación ''Avelino Arias y Cía. S. R. L.'' — Reclamos de ley en Esmeralda 313|315. — Domicilio de las partes Esmeralda 315.

e.2 dic.-N.° 12620-v.7 dic.

José Martínez, de la ''Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos'', San José 143, avisa: Bartolomé Salom vende a Juan Ferrá, restaurant establecido en Carlos Calvos 3501, domicilio ambas partes. — Reclamaciones término ley en mis oficinas.

e.2 dic.-N.° 12586-v.7 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Mario Alfieri Alfonso Sala vende a Pedro Enrique Panzarasa, su negocio de carnicería, establecido en la calle Sarmiento 1819, domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.2 dic.-N.° 12585-v.7 dic.

Se hace saber por cinco días que la Sociedad ''J. Franconetti y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con domicilio en la calle Rivadavia Nro. 1377, en los ramos de venta de mercaderías en general e importación, exportación, representaciones y consignaciones en general, será disuelta por escritura que se otorgará ante el escribano don Héctor Castañeda, Florida N.° 32, haciéndose cargo del activo y pasivo la Sociedad ''H. W. Roberts y Compañía''. Piedras 353. Los que tengan algún reclamo que hacer por cualquier concepto que fuere, deben ocurrir al Escribano antes nombrado. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1942.

e.2 dic.-N.° 12616-v.7 dic.

Al comercio. — Con intervención de ''La Bolsa Panaderil'', Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Manuel Rodríguez Souto, vende a sus socios señores David Alvarez Alvarez y Miguel Codeglia, la parte que le corresponde en el negocio de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, en la calle Pedro Goyena números 150|54, tomando a su cargo los compradores todo el activo y pasivo de dicho negocio. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita, Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.

e.2 dic.-N.° 12602-bis-v.7 dic.

Avisan: Guillermo Portilla y Cía., balanceadores, Carlos Pellegrini 70, que Valeriano García y Manuel Rodríguez, venden a José Fernández y Antonio Rodríguez, café y bar, Asamblea 896|900 esq. Cachimayo, domicilio contratantes. Reclamos ley.

e.2 dic.-N.° 12598-v.7 dic.

Se avisa que el negocio de Tintorería Industrial de Mariano Pedro Corbella, ubicado en la calle Quirno Costa 1070 y 1072, pasará su activo y pasivo a la sociedad de respensabilidad limitada ''Corbella y Cía.'', que se constituirá a partir del 1.° de Enero de 1943, en el mismo domicilio del mencionado negocio. Reclamaciones: Escribanía Vicente Couto Ansola. Avida. R. S. Peña 651.

e.2 dic.-N.° 12592-v.7 dic.

Se avisa que la sociedad ''Salustiano Martínez y Cía.'', con domicilio en Rivadavia 1187, vende las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y enseres de su negocio, dedicado a la fabricación de camisas y anexos, a la Sociedad ''Méndez Palleiro Gaviña y Cía.'', con domicilio en la calle Moreno 955. — Reclamaciones: Escribanía Vicente Couto Ansola. Avenida R. S. Peña 651.

e.2 dic.-N.° 12593-v.7 dic.

A los efectos Ley 11.867, se hace saber que don Felipe Rosenberg, propietario de la fotografía ''Bellas Artes. F. Rosenberg'', sita en Cabildo 2628, domicilio de las partes, de esta Capital, vende y transfiere el activo y pasivo del negocio a don Samuel Kosaretzky. Para reclamos dirigirse a Juan Truanovsky, Lavalle 1362, dt. 12.

e.2 dic.-N.° 12587-v.7 dic.

Luis Bernengo, martillero público, ficinas Sarandí 35, avisa: el 7 del te., rematará existencias negocio mercería y perfumería, calle Segurola 1473, or orden su dueña señora María del armen de Hondeville. Reclamos mis ficinas.

e.2 dic.-N.° 12619-v.7 dic.

González y Cía. oficinas Moreno 1531, visan: Camila R. de Suárez, vende a Ana María Roca de Fernández y Ana Esther Fernández su despacho pan facturas calle Orán 2426. Reclamos mismo egocio, domicilio contratantes.

e.2 dic.-N.° 12618-v.7 dic.

González y Cía. martilleros públicos, ficinas Moreno 1531, avisan: Rosa A. Balmaceda vende a Miguel Svadeba su despacho de pan y facturas, sito calle Ramón L. Falcón 4325, domicilio contratantes. Reclamos en nuestra oficinas.

e.2 dic.-N.° 12617-v.7 dic.

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 10 de diciembre de 1942, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el establecimiento mecánico y taller de estampado, sito en la calle Deseado 2518, propiedad del señor A. Flanzbaum y Cía. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.2 dic.-N.° 12.612-v.7 dic.

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 8 de diciembre de 1942, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el establecimiento mecánico, sito en la calle **Cangallo 2760**, propiedad de los Sres. Bossone Hnos. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.2 dic.-N.° 12.611-v.7 dic.

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 9 de diciembre de 1942, a las 15 horas, rematarán en los Dep. de **"Las Catalinas", galpones 6 y 10**, aguarrás y disolventes, por orden de Asesoría Técnica Industrial, Soc. de Resp. Limitada. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.2 dic.-N.° 12.610-v.7 dic.

Se avisa por el término de ley, que con intervención del escribano Basilio Zarlenga, con oficinas en la Diagonal Norte 615, don Damián Sciusco, domiciliado en la calle Antonio Malaber 2012, del pueblo de Florida, Provincia de Buenos Aires, vende a los señores Carlos Angel y Juan Santiago Esteban Scionico, domiciliados en la de Murillo 1291 y 511, respectivamente, el negocio de garage denominado Bulnes, sito en esta Capital, calle **Cangallo 3695**. — Reclamaciones en las oficinas del escribano, Diagonal Norte 615, esc. 315|18, en nuestra oficinas.

e.2 dic.-N.° 12.608-v.7 dic.

Pedro Vinograd avisa al comercio que vendió el negocio de artículos de viaje, calle **Azcuénaga N.° 599** a Isaac Lifschitz. — Reclamaciones Ley N.° 11.867, en el mismo, domicilio legal de las partes.

e.2 dic.-N.° 12.604-v.7 dic.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se venden los negocios del ramo de panadería mecánica, repartos y anexos establecidos en esta Capital, calles **Director número 380, Directorio número 560 y Doblas número 1092**, respectivamente. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sitas **Bartolomé Mitre 2258**. — Vendedores: Antúnez y Buyo: Angel Antúnez y Eugenio Buyo, Directorio 380. — Compradores: Eugenio Buyo y Laureano Barro, Bartolomé Mitre 2258.

e.2 dic.-N.° 12.602-v.7 dic.

Montanelli Hnos., martilleros con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 11 de diciembre de 1942, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico de autos, sito en la calle **Brasil 940**, propiedad del señor Benjamín Guerra. — Reclamaciones término de ley en nuestra oficinas.

e.2 dic.-N.° 12613-v.7 dic.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION DE COSECHEROS, COMERCIANTES Y MANUFACTUREROS DE TABACOS
Victoria 1516

Cítase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el sábado 19 de diciembre de 1942, a las 16 horas, en el local social, Victoria 1516, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al X ejercicio de la Asociación al 30 de noviembre de 1942.

2.° Elección de miembros de la Comisión Directiva por dos años en reemplazo de los que terminan: 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario general, 1 tesorero.

3.° Elección de un revisor de cuentas titular y 1 revisor de cuentas suplente por 1 año.

4.° Designación de 2 señores asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — José Lamota (h.), presidente. — José Fernández, secretario general.

e.2 dic.-N.° 12614-v.2 dic.

CLUB ARGENTINO DE EQUITACION

Por resolución de la Comisión Directiva se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 10 del cte., a las 18 y 30 horas en el local Parque Tres de Febrero,

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y Balance General, elección de cinco Miembros de la Comisión Directiva, y revisor de cuentas, designación de dos miembros para firmar el acta respectiva. — Federico Madero, presidente. — Ernesto F. Duggan, secretario.

e.2 dic.-N.° 12632-v.3 dic.

COMPAÑIA ELDORADO, COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES LTDA., S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 30.° de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día martes 22 de Diciembre próximo a las 16 horas, en el edificio Tornquist, calle Bartolomé Mitre 559 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre reducción del capital social modificando los artículos 4.° y 6.° de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.2 dic.-N.° 12624-v.19 dic.

NAVIFRANCE, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de diciembre 1942, 15 horas, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumentar el número de directores a tres miembros y designar uno.

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.2 dic.-N.° 12623-v.19 dic.

"F I C O P A"
Consorcio Financiero y Comercial Sudamericano, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre a las 12 horas en Florida 461 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2.° Elección del presidente y del director gerente.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-N.° 12615-v.19 dic.

LUIS DE RIDDER LTDA.
Soc. Anón. Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 23 de diciembre de 1942, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 489, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.

2.° Destino de utilidades.

3.° Elegir directores y síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-N.° 12.601v.19 dic.

LIGA ANTITUBERCULOSA BRITANICA Y NORTEAMERICANA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el día 16 de diciembre de 1942, a las 10 horas, en el salón de actos del Club Inglés, calle 25 de Mayo 586,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución de la Asociación por haber llenado su cometido.

2.° Destino de los bienes y designación de las personas que firmen las escrituras respectivas

3.° Designación de dos socios que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

e.2 dic.-N.° 12.609-v.2 dic.

V I C T O R I A
Compañía de Colonización S. A.

De acuerdo al Art. 24 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día martes 22 de diciembre próximo, a las 11 horas, en el Edificio Tornquist, calle Bartolomé Mitre 559 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre reducción del capital social modificando el Art. 5.° de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.. — El Directorio.

e.2 dic.-N.° 12.625-v.19 dic.

SECCION BALANCES

.1687.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

665 Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires.
Autorizada por decreto del S. G. N., fecha 19 de Diciembre de 1907.
Inscriptos los estatutos en el R. P. C. en fecha 1° Febrero 1908.

CAPITAL:
Autorizado .... $ 10.000.000.
Suscripto .... » 6.000.000.
Realizado .... » 6.000.000.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942
EJERCICIO 34.° (1.° DE JULIO DE 1941-30 DE JUNIO DE 1942)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de Septiembre de 1942.

Inciso ACTIVO		m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:				
a) Inmuebles y sus accesorios			835527 87	
b) Muebles y útiles	13185 75			
Adquiridos en el ejercicio ...	2639 85	15825 60		
Menos: amortizado 1937/1941	9296 73			
Amortizado en 1942	2318 35	11615 08	4210 52	
c) Instalaciones			1 —	
d) Máquinas, rodados, herramientas y animales en Mendoza ..	51953 49			
Adquiridos en este ejercicio	317 93	52271 42		
Menos: amortizado 1932/1941	36079 62			
Amortizado en 1942	5546 22	41625 84	10645 58	
e) Muebles y útiles en Mendoza		693 05		
Menos: amortizado en 1940/1941	227 41			
Amortizado en 1942	138 61	366 02	327 03	
f) Acciones de la Sociedad correspondientes al fondo de previsión			103378 08	
g) Acciones Corp. Mixta Fruticultores de Mendoza (valor integrado)			900 —	954990 08
II. Activo circulante:				
Productos en Mendoza				167827 02
III. Activo disponible:				
a) Caja			65724 18	
b) Bancos			190346 88	256071 06
IV. Activo exigible:				
a) Deudores en Cta. Cte.			69225 44	
b) Deudores hipotecarios		7587683 38		
Intereses vencidos a cobrar		91055 09	7678738 47	
c) Deudores por saldos de precio de inmuebles			544727 60	
d) Deudores en gestión			1783 30	
e) Alquileres vencidos a cobrar			780 —	8295254 81
V. Activo transitorio:				
a) Impuesto a los réditos (anticipos ejercicio 1941/1942)			24488 57	
b) Dividendo provisorio			238500 —	
c) Explotación fincas en Mendoza (anticipos cosecha 1942/1943)			14581 91	
d) Impuestos pagados correspondientes al ejercicio pxmo.			2150 —	279720 48
VI. Activo nominal:				
No existe.				
				9953863 45
Cuentas de orden:				
a) Depósitos de acciones en garantía (artículo 11 de los Estatutos)			50000 —	
b) Títulos depositados en garantía de alquileres			300 —	
c) Títulos depositados en custodia			197300 —	247600 —
Suma				10201463 45

Inciso PASIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		6000000 —	
b) Reserva legal		1500000 —	
c) Reserva extraordinaria		20214 70	
d) Fondo de previsión		630011 71	
e) Fondo de auxilio a los empleados		47548 33	
f) Fondo para futuros dividendos		100000 —	
g) Reserva para desvalorización de inmuebles		227667 98	
h) Reserva valor productos en Mendoza		15(00 —	8540142 72
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente		5751 01	
b) Cuotas de préstamos para construcciones		164160 22	
c) Depósitos en garantía de alquileres		1200 —	171111 23
III. Pasivo transitorio:			
a) Dividendos a pagar		1377 40	
b) Intereses y comisiones cobrados correspondientes al ejercicio próximo		21621 08	
c) Intereses a liquidar sobre saldos de precios a cobrar por ventas de inmuebles		167028 50	
d) Intereses en suspenso		91055 09	
e) Impuesto a los réditos retenido sobre dividendo provisorio		11925 —	
f) Impuestos a pagar correspondientes a este ejercicio		1614 36	
g) Indemnizaciones al personal Ley 11.729		30071 29	324692 72
Ganancias y pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior	98799 85		
Más: saldo del impuesto a los réditos a favor de la Sociedad por reajuste de pagos anteriores	4207 13	103006 98	
Utilidad del año		814609 80	917616 78
			9953863 45
Cuentas de orden:			
a) Depositantes de acciones en garantía (artículo 11 de los Estatutos)		50000 —	
b) Depositantes de títulos en garantía de alquileres		300 —	
c) Depósitos de títulos en custodia		197300 —	247600 —
Suma			10201463 45

Leopoldo Bühler, presidente. — F. Almasqué, gerente. — E. Sánchez, contador. — E. S. Felgueras, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1942

EJERCICIO 34.° (1.° DE JULIO DE 1941-30 DE JUNIO DE 1942)

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de Septiembre de 1942.

DEBE	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
1) Amortizaciones:		
Deudores en gestión (créditos de difícil cobro)	43513 59	
Muebles y útiles	2318 35	
Máquinas, rodados, herramientas y animales en Mendoza	5546 22	
Muebles y útiles en Mendoza	138 61	51516 77
2) Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, publicidad, propaganda, seguros, honorarios, gastos de remate, gastos varios, etc.		108495 07
3) Patente e impuestos		11684 51
4) Indemnización al personal Ley 11.729		8738 24
5) Transferido a reserva para desvalorización de inmuebles:		
Utilidad en la venta de inmuebles que fueron adquiridos con anterioridad al 30 de Junio de 1938		17891 71
Saldo: utilidad del año	814609 80	
Más: saldo del ejercicio anterior	103006 98	917616 78
Suma		1115943 08

HABER		Parciales	Totales
1) Saldo del ejercicio anterior		98799 85	
Más: saldo del impuesto a los réditos a favor de la Sociedad por reajuste de pagos anteriores		4207 13	103006 98
2) Intereses, comisiones e indemnizaciones		891673 11	
A deducir:			
Intereses y comisiones cobrados correspondientes al ejercicio próximo		21621 08	870052 03
3) Arrendamientos y alquileres		9201 50	
A deducir:			
Gastos varios, seguros, etc.	1028 14		
Impuestos	3778 72		
Conservación y reparaciones	2407 70	7214 56	1986 94
4) Dividendos acciones del «Fondo de previsión»			14945 40
5) Beneficio en la venta de inmuebles:			
Adquiridos antes del 30 de Junio de 1938			17891 71
6) Beneficio en la venta de muebles y útiles			140 —
7) Beneficio en la explotación fincas de Mendoza			107920 02
Suma			1115943 08

Leopoldo Bühler, presidente. — F. Almasqué, gerente. — E. Sánchez, contador. — E. S. Felgueras, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1942.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.2 dic.-N.°...-v.2 dic.

PFEIFFER & CIA. LTDA.

§1635

Sociedad Anónima Importadora

Perú 430

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por decreto del 13 de Diciembre de 1927

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Febrero de 1928

CAPITAL:

Autorizado .... $ 2.000.000.—
Suscripto .... » 1.250.000.—
Realizado .... » 1.250.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

DECIMO QUINTO EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Agosto 1942

ACTIVO	m$l.	m$l.	m$l.
Activo fijo:			
Muebles y útiles:			
Saldo anterior	1 —		
Adquisiciones en el ejercicio	1830 55		
	1831 55		
Amortización	1830 55	1 —	
Camiones y automóviles de trabajo:			
Saldo anterior	10174 20		
Ventas	300 —		
	9874 20		
Amortización	5184 81	4689 39	
Utiles de fábrica:			
Saldo anterior	2744 08		
Adquisiciones en el ejercicio	7406 93		
	10151 01		
Amortización	3607 20	6543 81	
Maquinarias:			
Saldo anterior	21877 63		
Venta	5662 95		
	16214 68		
Adquisiciones en el ejercicio	30897 98		
	47112 66		
Amortizaciones	4207 46	42905 20	
Instalaciones:			
Saldo anterior	20445 77		
Adquisiciones en el ejercicio	12099 92		
	32545 69		
Amortización	3735 32	28810 37	
Construcciones:			
Efectuadas en el ejercicio	27598 41		
Amortización	1298 62	26299 79	109249 56
Activo circulante:			
Mercaderías		791778 52	
Materias primas		182143 83	
Títulos		7660 —	981582 35
Activo disponible:			
Caja		13745 73	
Bancos		1926 9	15672 67
Activo exigible:			
Deudores varios		984788 32	
Deudores en gestión	41383 69		
Amortización	41382 69	1 —	
Pagarés en cartera y letras al cobro		7747 48	992536 80
Activo transitorio:			
Impuesto a los réditos		1618 17	
Intereses a devengar		2579 06	
Gastos pagados por adelantado		12617 91	16815 14
Activo nominal:			
Marcas de fábrica			20000 —
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantía		15000 —	
Pagarés descontados		202722 39	
Consignaciones		1193 64	
Garantías de licitaciones		35700 —	254616 03
			2390472 55

PASIVO	m$l.	m$l.	m$l.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		1250000 —	
Reserva legal		24255 89	
Fondo de previsión		20000 —	
Reserva extraordinaria		86901 72	1381157 61
Pasivo exigible:			
Acreedores comerciales		258657 52	
Acreedores personales		14333 36	
Bancos		160050 44	
Obligaciones a pagar		50000 —	483041 32
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			20077 85
Ganancias y pérdidas:			
Utilidad del ejercicio		253057 94	
Saldo de la pérdida del ejercicio anterior		1478 20	251579 74
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía		15000 —	
Pagarés descontados		202722 39	
Consignaciones		1193 64	
Garantía de licitaciones		35700 —	254616 03
			2390472 55

Américo E. Aliverti, presidente. — Mario A. Pfeiffer, Uladislao Szele Sulk, directores. — Miguel Neseranzo, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	m$l.	m$l.
Saldo anterior		1478 20
Amortizaciones		
Sobre Deudores en gestión	41382 69	
» Camiones y automóviles	5184 81	
» Muebles y útiles	1830 55	
» Utiles de fábrica	3607 20	
» Maquinarias	4207 46	
» Instalaciones	3735 32	
» Construcciones	1298 62	61246 65
Gastos generales:		
Alquileres, sueldos, comisiones, gastos viajantes, gratificaciones, seguros, propaganda, acarreos, Ley 11.729 y gastos de fábrica		663500 21
Intereses y descuentos		13039 55
Patentes e impuestos		23020 01
Utilidad del ejercicio	253057 94	
Saldo pérdida del ejercicio anterior	1478 20	251579 74
		1013864 39
H A B E R		
Por mercaderías y fábrica		1013864 39
		1013864 39

Américo E. Aliverti, presidente. — Mario A. Pfeiffer, Uladislao Szulc Sulk, directores. — Miguel Nosenzo, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. c.2 dic.-N.º...-v.2 dic.

1716 †

SOCIEDAD ANONIMA, ESTANCIAS Y COLONIAS ARIZONA

Local social: Victoria 746 — Buenos Aires.

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo el 8 de Septiembre de 1927.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Diciembre de 1927.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	3.000.000.—
Suscripto	»	2.000.000 —
Realizado	»	1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

Aprobado sin modificación en la Asamblea realizada el 29 Septiembre 1942.

A C T I V O		m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Muebles y útiles	24243 64			
Ventas del ejercicio	500 —			
	23743 64			
Amortizaciones anteriores	23177 42	566 22		
» de este ejercicio 10 % s/$ 566.22		56 62	509 60	
Molinos y aguadas	9589 96			
Amortizaciones anteriores	6095 07	3494 89		
» de este ejercicio 5 % s/$ 3.494.89		174 74	3320 15	
Alambrados	11178 78			
Amortizaciones anteriores	8542 51	2636 27		
» de este ejercicio 5 % s/$ 2.636.27		131 81	2504 46	
Balanza Arizona	4939 18			
Amortizaciones anteriores	4551 71	387 47		
» de este ejercicio 10 % s/$ 387.47		38 75	348 72	
Edificio Administración Arizona	24394 78			
Amortizaciones anteriores	15493 55	8901 23		
» de este ejercicio 5 % s/$ 8.901.23		445 06	8456 17	
Casa huéspedes y galpón Arizona	18083 22			
Amortizaciones anteriores	11484 98	6598 24		
» de este ejercicio 5 % s/$ 6.598.24		329 91	6268 33	
Edificio Correo	9221 84			
Amortizaciones anteriores	5245 16	3976 68		
» de este ejercicio 5 % s/$ 3.976.68		198 83	3777 85	
Edificio Policia	647 21			
Amortizaciones anteriores	171 44	475 77		
» de este ejercicio 5 % s/$ 475.77		23 79	451 98	25637 26
Activo circulante:				
Tierra a vender:				
En chacras, quintas y solares 15.172 H. 60 a. 05 c. a $ 52.287.687 la hectárea			793340 19	
Mejoras chacra 42 sección A.				
2 piezas de material			400 —	
Hacienda yeguariza (Existencia)			105 —	
Hacienda vacuna			1570 —	
Ladrillos			2454 35	
Postes y varillas			395 78	798265 32

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
Activo disponible:			
Caja (Arizona) existencia		51 98	
Caja »		500 —	551 98
Activo exigible:			
Deudores por tierras vendidas		141452 44	
» » ladrillos		215 30	
Cuentas corrientes		805 46	
Accionistas		500000 —	
Gastos de juicio		271 —	
Enrique Santamarina e Hijos S. R. Ltda.		331629 61	
Alquileres:			
Devengados y no cobrados		50 —	
Enrique Santamarina e Hijos S. R. Ltda. Cta. valores al cobro		120 —	974543 81
Activo transitorio:			
Contribuciones e impuestos:			
Que corresponden al próximo ejercicio		1552 95	
Gastos generales:			
Que corresponden al próximo ejercicio		149 13	1702 08
Activo nominal:			
No existe.			
Ganancias y pérdidas:			
Saldo deudor anterior		220151 72	
Ganancia de este ejercicio		4135 90	216015 82
			2016716 27
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones			40000 —
			2056716 27
P A S I V O y C A P I T A L			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto:			
Acciones ordinarias de 1ra. serie	500000 —		
» » » 2da. »	500000 —		
» » » 3ra. »	500000 —		
» » » 4ta. »	500000 —	2000000 —	
Reservas sobre cuentas a cobrar		2722 65	
Fondo de reserva legal		11970 24	2014692 89
Pasivo exigible:			
Señas		25 —	
Cuentas corrientes		918 39	
Créditos a cobrar transferidos		813 50	1756 89
Pasivo transitorio:			
Arrendamientos:			
Que corresponden al próximo ejercicio			266 49
			2016716 27
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones			40000 —
			2056716 27

J. M. Terrero, presidente. — E. R. Gómez, tesorero-secretario. — Julio H. Coutrix, contador. — D. Alduncin, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1942

D E B E	m$n.	m$n.	m$n.
Saldo deudor anterior			220151 72
Amortizaciones:			
Muebles y útiles	56 62		
Molinos y aguadas	174 74		
Alambrados	131 81		
Casa huéspedes y galpón Arizona	329 91		
Edificio Administración Arizona	445 06		
» Policia	23 79		
Balanza Arizona	38 75		
Edificio Correos	198 83	1399 51	
Contribuciones e impuestos:			
De este ejercicio		3219 15	
Gastos de escrituras:			
Pagado en este ejercicio		16 14	
Gastos generales:			
Sueldos, administración y conservación		7535 59	
Impuestos a los Réditos - Cte. Directo:			
De este ejercicio		20 95	12191 34
			232343 06
H A B E R			
Arrendamientos:			
Cobrados en este ejercicio		20 51	
Intereses acreedores:			
Saldo a favor en este ejercicio		13035 99	
Alquileres:			
Devengados en este ejercicio		600 —	
Derechos de balanza:			
Cobrados en este ejercicio		1987 04	
Hacienda vacuna:			
Utilidad en este ejercicio		683 70	16327 24
Saldo:			
Pérdida anterior		220151 72	
Menos: Utilidad en este ejercicio		4135 90	216015 82
			232343 06

J. M. Terrero, presidente — E. R. Gómez, tesorero-secretario. — Julio H. Coutrix, contador. — D. Alduncin, síndico.

Inspector que visò el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. c.2 dic.-N.º...-v.2 dic.